

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 301

TEGUCIGALPA: 12 DE MARZO DE 1908

NUMERO 3.004

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 34.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00—Se asigna una pensión de inválido—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se nombran dos Instructores—Se concede una pensión de inválido—Se manda pagar la cantidad de \$ 119.77—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la cantidad de \$ 8.62—Se manda pagar la cantidad de \$ 2.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 18.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 30.50—Se nombra un Comandante Local y un Instructor—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 18.50—Se deniega una solicitud—Se autoriza la cantidad de \$ 103.00—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se manda pagar una pensión de montepío—Se manda pagar la cantidad de \$ 116.12—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la cantidad de \$ 70.00—Se autoriza la cantidad de \$ 205.00—Se manda pagar la suma de \$ 87.72—Se manda pagar la cantidad de \$ 240.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 92.40—Se manda pagar la suma de \$ 6.75.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 34.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 34.00) treinta y cuatro pesos que se gastaron en el proteraje de las bestias de remonta del departamento de El Paraíso; imputándose esta erogación a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al señor Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor

que invertirá en la habilitación de diez milicianos que de Santa Cruz de Yojoa pasarán a prestar sus servicios de guarnición al resguardo de Choloma. Este gasto se imputará a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

Habiendo quedado imposibilitado para el trabajo el Sargento 1º Jorge Gómez García, vecino de Morolica, en el departamento de Choluteca, a consecuencia de una herida que recibió en el combate librado en la aldea de Mandastá, jurisdicción de San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso, contra las fuerzas del General Manuel Bonilla y las de la Revolución Restauradora, a las que pertenecía; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignarle una pensión mensual y vitalicia de \$ 22.75, la que será pagada por la Receptoría de Rentas de San Marcos de Colón, teniendo derecho a gozar de las prerrogativas a que se refiere el artículo 1.626 de la Ordenanza Militar, y que esta erogación se impute a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al señor Comandante de Armas de Yoro (\$ 12.00) doce pesos que invirtió en el mes próximo pasado, en la habilitación de tres soldados que regresaron a sus hogares, después de haber prestado sus servicios de guar-

nición en aquella plaza; imputándose el gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombran dos Instructores

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional, con vista del informe remitido al Poder Ejecutivo por el señor Director de la Escuela Militar de esta ciudad, según el cual los respectivos alumnos de 4º año han terminado sus estudios con los exámenes que acaban de practicarse en aquel establecimiento, habiendo obtenido en ellos las mejores calificaciones, y teniendo en cuenta que el Gobierno, al sostener la Escuela de Cadetes por cuenta del Estado, ha tenido en mira elevar la milicia a su verdadero puesto, educándola suficientemente e instruyéndola en todo aquello que concierne a tan noble profesión, para el buen servicio del país; por tanto,

ACUERDA:

1º—Nombrar a los Caballeros Cadetes don Antonio Erazo y don Samuel B. Gálvez, respectivamente, Instructores de las guarniciones y milicias de Ocotepeque y Juticalpa, devengando cada uno de ellos setenticinco pesos mensuales; y

2º—Que la erogación que cause esta disposición en la cantidad no presupuesta se pague en las respectivas oficinas de Hacienda a que corresponden dichos empleos; imputándola a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una pensión de inválido

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

En consideración a que don Servando Orellana, vecino de El Rosario, departamento de Comayagua, ha quedado im-

posibilitado para el trabajo, á consecuencia de un balazo que recibió en la última campaña, figurando como soldado de las filas de la Revolución Restauradora; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder al referido Orellana la pensión mensual y vitalicia de \$ 16.50, quien la percibirá en la Receptoría de Rentas de aquel distrito, á contar del 1º del presente mes, gozando, además, de las prerrogativas que establece el artículo 1.626 de la Ordenanza Militar y la que se suspenderá cuando obtenga el agraviado empleos civiles ú observe mala conducta. Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputarán á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 119.77

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Intibucá, la cantidad de ciento noventa pesos setentisiete centavos, valor que invirtió en la habilitación y equipo de una recluta que condujo elementos de guerra, de aquella ciudad á esta capital; imputando la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don José M. Medrano G., en representación de don Félix Cerna, vecino de Juticalpa, en la que hace dimisión del grado de Teniente coronel del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años de edad; y

Considerando: que son ciertos los extremos en que se se apoya el solicitante; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitírsela, y no manda cancelar el despacho por no habersele extendido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 8.62

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al señor Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 8.62, valor del género y confección de varios salveques para el servicio de la guarnición de La Esperanza; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 2.00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al señor Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 2.00, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para el servicio de la Junta de Inscripción departamental del mismo. Este gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 18.00

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y ocho pesos mensuales, valor que por la Caja Nacional se pagará al señor Comandante de Armas de este departamento, para el gasto del alumbrado en el Hospital Militar de esta ciudad; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1908.

Con vista de la solicitud presentada por doña Luisa C. de Ferrera, vecina de Santa Rosa de Copán, en la que solicita se le conceda la pensión de montepío á que tiene derecho por ser viuda del General don Ezequiel Ferrera, muerto el 4 de marzo de 1903, en la acción de armas librada en Talgua, al servicio de la

Nación; pidiendo, además, que se le asigne para lutos, una mensualidad del sueldo correspondiente al último empleo de su difunto esposo; y

Considerando: que se hallan debidamente comprobados los extremos en que se funda la peticionaria, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—De conformidad. En consecuencia, la Administración de Rentas del departamento de Copán pagará á doña Luisa C. de Ferrera, la pensión mensual y vitalicia de \$ 50.00 que le corresponden como montepío por ser viuda del citado General Ferrera. Dicha pensión, que empezará á pagarse desde el 1º del corriente mes, durará todo el tiempo que la señora de Ferrera sea acreedora á ella, conforme á la Ordenanza Militar de la República; debiendo abonársele, además, por la oficina antes mencionada para lutos y por una sola vez, la cantidad de \$ 150.00; y

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 30.50

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1908.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.50, que por la Administración de Rentas de Puerto Cortés se entregará al señor Comandante de Armas del mismo, para el pago de varias reparaciones que se harán al edificio de la Comandancia de Armas de aquella ciudad. Este gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local y un Instructor

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1908.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar á los Caballeros Cadetes don Ventura Villalobos y don Jacinto Pérez, respectivamente, Comandante Local del Distrito de Olanchito, en el departamento de Yoro, debiendo, además, encargarse de instruir á la guarnición y milicia de aquel lugar; é Instructor de la guarnición y milicia de la sección de Texíguat y Secretario de la Comandancia de Armas de la misma. Los nombrados de-

vengarán la suma de \$ 75.00 mensuales que serán pagados por las respectivas oficinas de Hacienda á que corresponden dichos empleos; imputándose el aumento para sueldos de los referidos empleados á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 27 de enero próximo anterior emitido por este Ministerio, en que se manda pagar al señor Comandante de Armas del departamento de Olancho la cantidad de \$ 303.40, que invirtió en el pago de las planillas diarias de una recluta que estuvo acampada en el cuartel de la ciudad de Juticalpa, en el sentido de que la imputación debe hacerse á la partida 3ª y no á la partida 1ª del capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 18.50

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del puerto de Amapala se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de \$ 18.50, valor de treinta metros de cable que aquel funcionario envió á esta capital para el servicio de la Brigada de Artillería. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

Traída á la vista la solicitud presentada por el sargento 1º don Dionisio Mejía, estudiante y vecino de Vado Ancho, para que se le otorgue pensión de inválido, en razón de haber recibido una herida en el hombro derecho en la acción de armas librada el 22 de marzo del año próximo pasado, en Galeras, entre las fuerzas de la Revolución Restauradora, á la cual servía, y las del General don Sotero Barahona; y constando de la cer-

tificación expedida por el Doctor don Julián Baires, que la herida no impide al solicitante para dedicarse á sus trabajos habituales, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegar la solicitud en referencia, y mandar tenerlo de alta, con el sueldo de su grado, para que continúe sus estudios en esta capital.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 103.00

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 103.00, que el señor Administrador de la Aduana de Amapala pagó fuera de presupuesto en el mes de agosto último, por excesos en los gastos de la Banda Marcial y guarnición de aquel puerto; imputándose este gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al caballero cadete don Antonio Erazo Paz la suma de \$ 18.00, valor que invertirá en sus gastos de traslación de esta capital á la ciudad de Ocotepeque, donde prestará sus servicios como Instructor de la milicia y guarnición de aquella plaza; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar una pensión de montepío

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á doña Dolores v. de Mena y á sus menores hijos legítimos Herminia, Paula, Carmen y Emigdio del mismo apellido, la pensión mensual y vitalicia de \$ 30.00, montepío que les corresponde como viuda é hijos legítimos, respectivamente, del señor Coronel don Angel Mena, muerto al servicio de la Nación en

la acción de armas librada el 5 de abril de 1903; y que la misma Administración pague á los agraciados la suma de noventa pesos que por razón de lutos les corresponde, por una sola vez; imputándose el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 116.12

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que la Administración de la Aduana de Trujillo pague á los señores Dillet Hermanos la cantidad de ciento diez y seis pesos doce centavos, valor de las medicinas que suministraron á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de noviembre del año próximo anterior; imputando la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al Caballero Cadete don Alberto Mendoza Comandante Local del distrito de Meámbar, en el departamento de Comayagua; debiendo, además, encargarse de instruir á la guarnición y milicias de aquel lugar. El nombrado devengará la suma de \$ 75.00 mensuales, la que será pagada por la Receptoría de Rentas respectiva; imputándose el aumento para sueldos de este empleado á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 70.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague al señor Comandante de Armas del mismo la cantidad de \$ 70.00, valor invertido en la instalación de las piezas de artillería del vapor «Tatumbra» al cuartel de La Laguna; imputándose el gasto á la partida

3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 205.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 205.00) doscientos cinco pesos que pagó fuera de presupuesto, en el mes de septiembre del año recién pasado, el señor Administrador de la Aduana de Amapala, así:

Exceso pagado al Capitán de «El Vigía.....»	\$ 12.50
Exceso pagado á la Banda.....	182.50
Exceso pagado por gasto común.	10.00
Suma.....	\$ 205.00

La erogación expresada se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 87.72

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al señor Comandante de Armas del mismo, la suma de \$ 87.72, valor de las medicinas suplidas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, desde el 26 de diciembre del año recién pasado hasta el 25 de enero último; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 240.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Marco Antonio Molina la cantidad de (\$ 240.00) [doscientos cuarenta pesos, valor de la confección de 40 pares de calzado para el servicio de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital; imputándose el gasto á la partida 3ª,

capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 92.40

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Comandante 1º Beltrán A. del Cid, \$ 92.40, con que se le habilita á él, 2 oficiales y 14 individuos de tropa para que regresen á La Esperanza, de donde condujeron unos elementos de guerra. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 6.75

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Encarnación Cerrato, armero del cuartel San Francisco, la suma de seis pesos setenticinco centavos, valor que invertirá en la compra de tres cargas de carbón para el servicio del taller de armería que es á su cargo; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

Registro de la Propiedad

El Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo presenta hoy, á las nueve y tres cuartos de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en San Juan de Flores, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, el día veintidós de enero del corriente año, por la que Estanislao Amaya vende á don Teófilo Torres, por la suma de cien pesos plata, una casa situada en el centro de la villa de San Francisco, término municipal de San Juan de Flores, de paredes de estacón, cubierta de teja, compuesta de cuatro piezas, inclusive una cocina, midiendo toda ella nueve varas y media de largo por seis de ancho; tiene un solar de treinta varas de largo por veinte de ancho, además del en que se encuentra la casa, y tiene por límites: al Norte, casa de Juan Crisóstomo Ponce; al Sur, casa de Sebastián Flores; al Oriente, Cabildo Municipal, calle de por medio; y al Occidente, terreno baldío. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de marzo de 1908.

MARTÍN JIMÉNES.

Registro de la Propiedad

Don Luis Melara, de este domicilio, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, el seis de los corrientes, por la cual doña Anita B. v. de Salgado, en representación de sus menores hijos María Antonia, Julián, Ramón y Carlos Salgado, vende al Licenciado don Pablo Rosales R., por la suma de noventa pesos plata, una acción ó fracción, perteneciente á sus mencionados hijos, en el terreno denominado "Sitio de Guayabillas, Jinacuará y El Salto," en jurisdicción de Cantarranas, teniendo por límites: al Norte, terrenos de la villa de San Francisco; al Sur, terrenos de los herederos de don Abelardo Zelaya; al Este, el Río Grande de Choluteca; y al Oeste, terrenos de Antonio Aguilar. Don Hipólito Salinas Salgado, de quien son herederos los citados menores, por herencia de don Julián Salgado, quien á su vez compró á Jenaro Rivera: siendo de advertir que la venta hecha por Rivera fué de cuatro caballerías. Y por falta de antecedente inscrito, se publica el presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de marzo de 1908.

MARTÍN JIMÉNES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de Gervasio Mendoza y Marcelina del mismo apellido, en que piden la posesión efectiva de la herencia que dejó su difunto hermano David Mendoza, con fecha veintiocho del mes en curso este Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á los señores Gervasio y Marcelina Mendoza la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srio."—Tegucigalpa: 29 de febrero de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA. Srio.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy conercial para el negocio.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42